



Asociación Canadiense por el Derecho y la Verdad

MONTREAL, CANADÁ,

EL 24 DE ABRIL DE 2015

**OFICIO ACDV/MX/CASO/CASIQUE/24042015**

**LICENCIADO JOSÉ LUIS ROLANDO CAMBAMBIA TOLEDO**

DIRECTOR GENERAL DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS JUDICIALES

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE

LA PRESENTE ES PARA HACERLE SABER QUE LA *ASOCIACIÓN CANADIENSE POR EL DERECHO Y LA VERDAD*, CON SEDE EN CANADÁ, HA TENIDO CONOCIMIENTO DEL CASO DEL CIUDADANO MEXICANO **HÉCTOR MANUEL CASIQUE FERNÁNDEZ**, QUIEN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE PROCESADO EN LA **CAUSA PENAL 98/2014**, RADICADA EN EL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN.

LA *COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS* (CEAV) HA RECONOCIDO AL SR. CASIQUE FERNÁNDEZ COMO VÍCTIMA DE VIOLACIÓN A SUS DERECHOS FUNDAMENTALES, COMO SE DESPRENDE DEL EXPEDIENTE CON NÚMERO **RNV/CEAV/9/668/2014** DE ESA COMISIÓN. SIN EMBARGO, LAS PETICIONES ANTERIORES DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL DE LA CEAV, LA CUAL ASISTE Y REPRESENTA AL SUJETO, NO TUVIERON EL EFECTO ESPERADO, POR NO DECIR QUE NO TUVIERON NINGÚN EFECTO.

AHORA BIEN. ES EVIDENTE QUE **HÉCTOR MANUEL CASIQUE FERNÁNDEZ** SE ENCUENTRA DETENIDO A RAÍZ DE UN PROCESO VICIADO DESDE SU INICIO, YA QUE SU DETENCIÓN DEL 16 DE MARZO DE 2013 EMPEZÓ CON ACTOS ILEGALES, INHUMANOS Y, EN SU CASO, COMPROBADOS DE TORTURA, LOS CUALES

**Asociación Canadiense por el Derecho y la Verdad**

INVALIDAN CUALQUIER TESTIMONIO O PRUEBA DERIVADA DE LOS PRIMEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 20, APARTE A, PÁRRAFO IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

*“CUALQUIER PRUEBA OBTENIDA CON VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES SERÁ NULA.” - ARTÍCULO 20*

ESTÁ FUNDAMENTADO QUE HASTA EN LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES EN LAS QUE LA PAZ PÚBLICA O LA SOCIEDAD CORRE MAYOR PELIGRO, PERMANECE LA ABSOLUTA PROHIBICIÓN DE LA TORTURA, TAL Y COMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA. A PESAR DE LO ANTERIOR, EL SR. CASIQUE FERNÁNDEZ FUE VÍCTIMA DE TORTURA A RAÍZ DE SU DETENCIÓN, TORTURA QUE TENÍA COMO PROPÓSITO LA OBTENCIÓN DE UNA CONFESIÓN AUTOINCRIMINATORIA DE PARTE DEL SUJETO. DEBIDO AL HECHO DE QUE EL SR. CASIQUE FERNÁNDEZ FUE VÍCTIMA DE ACTOS DE TORTURA Y SIGUE SUFRIENDO LAS SECUELAS DE ESTOS, COMO LO COMPRUEBA SIN LA MENOR DUDA EL EXAMEN MÉDICO SEGÚN LOS LINEAMIENTOS DEL PROTOCOLO DE ESTAMBUL QUE SE REALIZÓ LOS 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2013 POR PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL CUAL RESULTÓ POSITIVO.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, E INFORMADOS DE LA SITUACION PRESENTE EN LA QUE SE ENCUENTRA **HÉCTOR MANUEL CASIQUE FERNÁNDEZ**, LE PEDIMOS OFICIALMENTE Y CON RESPETO LA **IMPLEMENTACIÓN SIN DEMORA DE LAS MEDIDAS SIGUIENTES:**

- 1- QUE SE PONGAN EN APLICACIÓN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN ANTERIORMENTE REQUERIDAS POR LA CEAV, CON VISTAS A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DEL DETENIDO;
  
- 2- QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER EL ESTADO DE SALUD PREOCUPANTE DEL SR. CASIQUE FERNÁNDEZ, Y QUE SE LE PROPORCIONE EL TRATAMIENTO MÉDICO QUE REQUIERE SU CONDICIÓN FÍSICA DEPLORABLE E INHUMANA, VARIOS DE LOS SÍNTOMAS ESTANDO DIRECTAMENTE VINCULADOS CON LA TORTURA QUE SUFRIÓ DICHO SUJETO;

**Asociación Canadiense por el Derecho y la Verdad**

- 3- QUE SE PRACTIQUE DE FORMA URGENTE EL EXAMEN DE RESONANCIA MAGNÉTICA, PARA DETECTAR EL NIVEL DE GRAVEDAD DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO DEL QUE PADECE DESDE LA SESIÓN DE TORTURA A LA QUE FUE SOMETIDO, ASÍ COMO DIAGNOSTICAR CUALES DE SUS ÓRGANOS FUERON AFECTADOS Y REQUIEREN ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA;
  
- 4- QUE SE DETENGA INMEDIATAMENTE EL PROYECTO DE TRASLADO DE HÉCTOR MANUEL CASIQUE FERNÁNDEZ DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ (CANCÚN), QUINTANA ROO A OTRO CENTRO DE RECLUSIÓN; QUE EL SUJETO PERMANEZCA EN EL ÁREA DENOMINADO “ALBATROS” DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE BENITO JUÁREZ EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE.

EL TRASLADO A OTRO CENTRO DE RECLUSIÓN AGREGARÍA A LA LISTA YA IMPRESIONANTE DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE **HÉCTOR MANUEL CASIQUE FERNÁNDEZ**, OTRAS VIOLACIONES QUE NUESTRA ASOCIACIÓN DENUNCIARÍA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NACIONALES E INTERNACIONALES: EL DERECHO A UNA DEFENSA ADECUADA (ARTÍCULO 20, APARTE A, PÁRRAFO VIII), EL DERECHO A ESTAR JUZGADO EN UN PLAZO RAZONABLE (ARTÍCULO 20, APARTE A, PÁRRAFO VIII), Y POR SUPUESTO EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL Y PSICOLÓGICA. BAJO ESE TENOR, QUEREMOS REITERAR QUE LA CONSTITUCIÓN MEXICANA PREVE EN SUS ARTÍCULOS 19 Y 20, APARTE B, PÁRRAFO II, SANCIONES PARA LOS AUTORES DE ACTOS DE TORTURA, LA INTIMIDACIÓN Y LOS MAL TRATAMIENTOS HACIA LOS DETENIDOS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS.

*“TODO MAL TRATAMIENTO EN LA APREHENSIÓN O EN LAS PRISIONES, TODA MOLESTIA QUE SE INFIERA SIN MOTIVO LEGAL, TODA GABELA O CONTRIBUCIÓN, EN LAS CÁRCELES, SON ABUSOS QUE SERÁN CORREGIDOS POR LAS LEYES Y REPRIMIDOS POR LAS AUTORIDADES.” – ARTICULO 19*

*“QUEDA PROHIBIDA Y SERÁ SANCIONADA POR LA LEY PENAL, TODA INCOMUNICACIÓN, INTIMIDACIÓN O TORTURA.” - ARTICULO 20*

**Asociación Canadiense por el Derecho y la Verdad**

POR ÚLTIMO, CABE RECORDAR QUE DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, QUEDA ESTABLECIDO QUE *EL ESTADO ES RESPONSABLE, EN SU CONDICIÓN DE GARANTE DE LOS DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, DE LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL DE TODO INDIVIDUO QUE SE HALLA BAJO SU CUSTODIA.*

SI BIEN NUESTRA ASOCIACIÓN ESTÁ CONTEMPLANDO LA POSIBILIDAD DE INTERPONER ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS UNA QUEJA CONTRA EL ESTADO MEXICANO Y SUS REPRESENTANTES POR VIOLACIONES SISTEMÁTICAS Y GRAVES A LOS DERECHOS HUMANOS DE **HÉCTOR MANUEL CASIQUE FERNÁNDEZ** Y POR SU NEGACIÓN REPETIDA A CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, ASÍ COMO LOS DERECHOS DEL SR. CASIQUE FERNÁNDEZ EN SU CALIDAD DE PROCESADO, CONFIAMOS EN QUE LA PRESENTE PETICIÓN DIRIGIDA A USTED TENDRÁ FINALMENTE EL EFECTO ESPERADO, QUE ES EL ÚNICO EFECTO CON QUE ESTÁ CONFORME CON LA CONSTITUCIÓN MISMA DE MÉXICO ASÍ COMO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE MÉXICO RATIFICÓ.

ATENTAMENTE,



**DAVID BERTET**

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ASOCIACIÓN CANADIENSE POR EL DERECHO Y LA VERDAD

[PRESIDENT@AC-DV.ORG](mailto:PRESIDENT@AC-DV.ORG)

[WWW.AC-DV.ORG](http://WWW.AC-DV.ORG)